

## **Estatutos de la „Asociación de Promoción de la Comunidad Católica de Lengua Española de Siegen y Alrededores, -Comunidad Intercultural-“.**

### **§ 1 Nombre, sede, inscripción, año económico**

1. La Asociación tiene el nombre “Asociación de Promoción de la Comunidad Católica de Lengua Española de Siegen y Alrededores,-Comunidad Intercultural-.(A.R.)”
2. Tiene su sede en Siegen
3. Tiene que ser inscrita en el Registro de Asociaciones de Siegen y llevará entonces la añadidura „,“e.V.“
4. Se afiliará a la Federación Caritas Siegen-Wittgenstein e. V.
5. El año económico es el año calendario.

### **§ 2 Fines y función de la Asociación**

1. La Asociación persigue única y exclusivamente fines de bien común y/o caritativos, sin ánimo de lucro, según lo establecido en el apartado sobre privilegios fiscales de la Ley Tributaria, vigente en cada momento
2. Los fines de la Asociación son:
  - El apoyo moral, personal y material del Hogar Español de San Miguel de Siegen, -Centro de Encuentro Intercultural-.
  - La promoción y la ejecución de actividades y proyectos, encaminados a promover la convivencia pacífica de las diversa etnias, en Siegen e intermediaciones.
  - La promoción de la infancia, la juventud y las personas mayores.
  - La promoción y el fomento de la lengua y cultura españolas.
  - La información puntualizada y actividades de formación sobre temas de actualidad, principalmente los relacionados con asuntos de migración
  - La promoción de la vida religiosa de la Comunidad Católica de Lengua Española de Siegen y alrededores.
3. Para la consecución de estos fines, la Asociación asume la responsabilidad jurídica y patrimonial, para las actividades de la Comunidad Católica de Lengua Española de Siegen y Alrededores, -Comunidad Intercultural-, y regenta el Hogar Español San Miguel de Siegen, como centro de encuentro intercultural.

### **§ 3 Carácter altruista**

1. La Asociación actúa de forma altruista; no persigue en primera línea fines de lucro propio. Los fondos de la Asociación sólo se pueden utilizar para fines estatutarios. Los afiliados, en su condición de socios, no percibirán remuneraciones de los fondos de la Asociación. Ninguna persona puede ser beneficiada a consecuencia de gastos ajenos a los fines de la Asociación o con remuneraciones excesivamente altas

### **§ 4 Afiliación**

1. La Asociación tiene socios ordinarios, socios benefactores y socios honorarios.
2. Socios ordinarios pueden ser personas naturales y jurídicas, que por escrito soliciten el ingreso en la Asociación, reconozcan sus estatutos y estén dispuestos a apoyar sus fines. Sobre su admisión decide la directiva. Las personas jurídicas son representadas por una persona natural que tiene que ser notificada a la directiva.
3. Socios benefactores pueden ser personas naturales y jurídicas, que estén dispuestas a apoyar los fines de la Asociación. Sobre su admisión, que deberá ser solicitada por escrito, decide la directiva. Estos socios benefactores pueden hacer sugerencias y recomendaciones a los órganos de la Asociación, pero en las asambleas generales no tienen derecho a presentar solicitudes ni disponen de voto

4. Socios honorarios son nombrados por la asamblea de socios. Estos tienen derecho a asistir a las asambleas generales, pero no a presentar solicitudes ni a votar.
5. La afiliación termina por fallecimiento, por baja voluntaria, que deberá ser remitida a la directiva con un plazo de cuatro semanas antes de finalizar el trimestre, o por expulsión. La expulsión podrá ser pronunciada por la Directiva en el caso en que el comportamiento de un afiliado dañe gravemente los intereses de la Asociación. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Asamblea general.

#### **§ 5 Cuotas de los socios**

1. Los socios ordinarios y los socios benefactores pagan cuotas según determinación de la asamblea general de afiliados.
2. Cuando se establezca por primera vez una cuota o se suba el importe de ésta, los socios benefactores tienen derecho a darse de baja con efecto inmediato, en un plazo de 4 semanas a partir de la publicación del acuerdo.
3. Los socios honorarios no pagan cuotas.

#### **§ 6 Organos de la asociación**

1. La asamblea general de socios.
2. La directiva.
3. La comisión de control.

#### **§ 7 La Asamblea General de Socios**

1. La Asamblea General de asociados es el órgano supremo de la Asociación.
2. Entre las funciones de la asamblea se encuentran principalmente:
  - La elección de la directiva.
  - La elección de la comisión de control.
  - El nombramiento y el cese del gerente.
  - La recepción de informes de la directiva y del gerente.
  - La decisión sobre las cuotas de los socios.
  - La elaboración de presupuestos
  - La resolución sobre peticiones y propuestas presentadas.
  - El descargo de la directiva
  - El nombramiento de socios honorarios
  - Las resoluciones sobre la modificación de estatutos y la disolución de la Asociación
3. La asamblea ha de ser convocada como mínimo una vez al año.
4. La asamblea deberá ser convocada además, a petición escrita de una quinta parte de los socios, con indicación de los motivos y de la finalidad, o cuando los intereses de la Asociación así lo requieran.
5. La convocatoria se hará por escrito por el presidente/la presidenta, con indicación del orden del día y con un plazo mínimo de 4 semanas.
6. El orden del día puede ser ampliado al comienzo de la asamblea, con solicitudes de urgencia, si éstas son aprobadas por la mayoría simple de los socios presentes. Solicitudes de modificación de estatutos y de disolución de la Asociación quedan excluidas de esta posibilidad.
7. Las resoluciones son tomadas por mayoría simple de votos de los socios presentes, para cuyo cálculo no se tendrán en cuenta las abstenciones.

## **§ 8 La directiva**

1. La directiva se compone del presidente/ de la presidenta, del vicepresidente/ de la vicepresidenta, del cajero/de la cajera y del secretario/de la secretaria.
2. La directiva dirige el trabajo de la Asociación y la representa judicial y extrajudicialmente, según § 26 BGB (Código Civil alemán). La facultad de representación la tienen dos directivos en conjunto.
3. La directiva es ampliable hasta con 5 vocales.
4. La duración del mandato es de 2 años. Los socios directivos quedan en sus funciones hasta la votación de una nueva directiva.
5. Para llevar la administración diaria, la directiva se vale del gerente, el cual deberá ser elegido por la asamblea de socios. El gerente pertenece a la directiva con voz consultiva, a no ser que los temas a tratar le conciernan personalmente.
6. Las sesiones de directiva se realizarán según sea necesario, pero como mínimo 3 veces por año. La directiva tiene Quórum con la presencia de 4 directivos, si entre ellos se encuentra el presidente/la presidenta, o el vicepresidente/la vicepresidenta y la convocatoria ha sido reglamentaria. La directiva decide por mayoría simple de votos, sin tener en cuenta las abstenciones.
7. Las convocatorias de reuniones de directiva las realiza el presidente/la presidenta o el vicepresidente/la vicepresidenta.
8. La directiva puede tomar acuerdos con carácter de urgencia por vía escrita o telefónicamente, si todos los directivos han aprobado este procedimiento.

## **§ 9 Comisión de control**

1. La comisión de control consta de 3 personas
2. La comisión de control se reúne a puerta cerrada y como mínimo una vez al año. La comisión elige entre sí a un coordinador que presenta un informe de los controles realizados a la asamblea y solicita según el resultado de la revisión de cuentas el descargo de la directiva.

## **§ 10 Documentación de acuerdos**

1. Sobre los acuerdos de las asambleas y reuniones de la directiva hay que levantar acta por escrito, la cual ha de ser firmada por el moderador/la moderadora, así como por el secretario/la secretaria.
2. Los acuerdos tomados por la directiva de forma escrita o telefónicamente deberán ser formulados por escrito y firmados por el presidente/la presidenta y el secretario/la secretaria.

## **§ 11 Revisión de cuentas**

1. La revisión anual del régimen financiero y de la tesorería se realiza por la comisión de control. La comisión elabora un informe por escrito del resultado de la revisión y lo remite a la directiva para su toma de postura.
2. A más tardar 6 semanas después de la recepción del informe por la directiva, ésta tiene que poner en conocimiento de los afiliados el informe de la comisión de control, junto con su propia toma de postura.
3. El informe y la toma de postura serán temas de discusión en la próxima asamblea de socios. Esto forma la base para la decisión de la asamblea sobre el descargo de la directiva.

## **§ 12 Modificaciones de estatutos**

1. Modificaciones de estatutos solamente se podrá realizar, si éstas se han presentado por escrito y han sido incluidas en el orden del día de la asamblea.
2. Para tomar un acuerdo se necesita 2/3 de los socios presentes.

### § 13 Disolución de la Asociación y utilización de su patrimonio

1. Sobre la disolución de la Asociación decide la asamblea a petición de la directiva. El punto disolución de la asociación tiene que estar claramente especificado en el orden del día.
2. Antes de tomar la decisión de disolver la Asociación se tiene que dar al titular del Centro Español San Miguel de Siegen -Centro de Encuentro Intercultural-, la posibilidad de tomar postura al respecto.
3. Para la disolución de la Asociación es necesaria una mayoría de  $\frac{3}{4}$  de los socios ordinarios presentes.
4. En caso de disolución de la Asociación, o de pérdida de los privilegios fiscales, los fondos de la Asociación pasarán a la Federación de Cáritas Siegen-Wittgenstein e.V., que está obligado a utilizarlos para fines de bien común o caritativos, de acuerdo con los objetivos de estos estatutos y que gocen de privilegios fiscales. Si la Federación de Cáritas Siegen-Wittgenstein e.V. no existiese en ese momento, la asamblea disolvente tomará una decisión sobre la utilización de los fondos restantes. Este acuerdo está supeditado a que la Oficina de Hacienda Pública correspondiente haya confirmado, que la utilización prevista no contraviene la normativa fiscal.

### § 14 Entrada en vigor

1. Estos estatutos tienen validez a partir de su aprobación por la asamblea constituyente, celebrada en Siegen, el día 23.11.1997. Entran en vigor en la fecha de su inscripción en el Registro de Asociaciones.
2. La directiva (§ 26 Abs. 2 BGB) tiene la legitimación de realizar cambios de redacción en los estatutos, que sean requeridos por el Juzgado de Registro, o por la Hacienda Pública correspondiente.

Siegen, a 23.11.1997

Frdo. Presidente \_\_\_\_\_

Frdo. Vicepresidente \_\_\_\_\_

Frdo. Secretario \_\_\_\_\_

Frdo. Cajero \_\_\_\_\_

Frdo. Vocales \_\_\_\_\_

Frdo. \_\_\_\_\_

(Lo\För-Tra)